

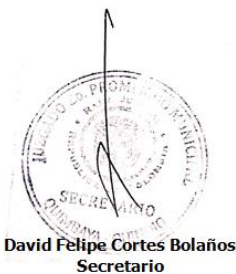
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el veintisiete (27) de julio del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado nueve (9) de junio de 2023; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de julio, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26 y 27 de julio de 2023.

Inhábiles los días: 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25 de junio, 1º, 2, 3, 8, 9, 15, 16, 20, 22 y 23 de julio de 2023

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 28 de julio de 2023.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	ALBA LUZ OCAMPO DE GÓMEZ
DEMANDADOS	JUAN DAVID ARIAS VARGAS, VALERIA VARGAS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	ORDENA ACUMULACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00201-00
ACUMULADO AL PROCESO	63-594-4089-002-2023-00044-00

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que comparecieran a este Juzgado JUAN DAVID ARIAS VARGAS, VALERIA ARIAS VARGAS y las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de *usucapión*, sin que lo hubieran hecho, procede el Despacho de conformidad con el Inciso 7º del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador *Ad-Litem*, quien los representará judicialmente dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de *usucapión*, al abogado SEBASTIAN BOHORQUEZ ARBELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.398.054 expedida en Calarcá (Quindío), abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional Número 287.931 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ